



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 4108, SANCIONANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 3475, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SECURICOR S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 3476, RECONOCIENDO DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL C.E.P.R.E.S, PERTENECIENTE A LA FIRMA "SEGURIDAD ARGENTINA S.A."
- * RESOLUCIONES Nº 3490 Y 3491, ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 3492, ABSOLVIENDO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LTDA."
- * RESOLUCIÓN Nº 3493, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "MABRI S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 3494, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "CODECOP S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 3495, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L"
- * RESOLUCIÓN Nº 3496, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ALFA SEGURIDAD S.R.L"
- * RESOLUCIÓN Nº 3497, ABSOLVIENDO AL CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD (C.I.C.E.S.).
- * RESOLUCIÓN Nº 3498, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "CHAPELCO" Y DECRETANDO ACTA DE NULIDAD DE COMPROBACIÓN.
- * RESOLUCIÓN Nº 3499, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "C.I. 5 S.R.L" Y DECRETANDO ACTA DE NULIDAD DE COMPROBACIÓN.
- * RESOLUCIÓN Nº 3502, DECLARANDO EXTINGUIDA ACCIÓN CONTRAVENCIONAL DIRIGIDA CONTRA CIUDADANO.
- * RESOLUCIÓN Nº 3503, AUTORIZANDO INCORPORACIÓN COMO PROFESORES DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA GOYA CORRIENTES DE GOYA CORRIENTES S.R.L.
- * RESOLUCIÓN Nº 3504, HABILITANDO PROVISORIAMENTE Y AUTORIZANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "SOUNCH S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 3505, DESIGNANDO DE CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "MB SEGURIDAD S.R.L."
- * RESOLUCIÓN Nº 3506, DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A."
- * RESOLUCIÓN Nº 1596, SANCIONANDO Y ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SHERLOCK S.A."
- * COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, LEVANTAMIENTOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

LA PLATA, 17 de diciembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-330.699/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.606, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad Privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1/2, labrada el 16 de junio de 2005, en el objetivo denominado "Centro Comunitario KADIMA" sito en calle Justo de Arak y Vicente López de Moreno, se constató la presencia de los señores Carlos Alberto LASA, DNI N° 20.463.193, poseía credencial habilitante N° 190.250 vencida y José GORDILLO, DNI N° 18.703.510, carecía de credencial habilitante; ambos vigiladores de la empresa P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., vestían uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicación marca Motorola, modelo i 550 Plus, serie n° 831NAN6080;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., se encuentra habilitada con fecha 31 de julio de 1997 mediante Resolución N° 102.033, con sede autorizada en Avenida Jara N° 2.380 Piso 1°, Oficina 3 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; que el señor Carlos Alberto LASA registraba alta otorgada con credencial habilitante N° 190.250 vencida el 31 de mayo de 2004; que el señor José GORDILLO carecía de alta de vigilador y que el equipo de comunicación no había sido denunciado como propio por la encartada;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por los argumentos defensas esgrimidos por la imputada ni por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y con personal que poseía su credencial vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., con sede social autorizada en Avenida Jara N° 2.380 Piso 1°, Oficina 3 de la ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle 8 n° 1.216, Piso 6°, Departamento "A" entre 57 y 58 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad empleando personal que carecía de alta de vigilador y personal que posea su credencial habilitante vencida (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4108.

EXPEDIENTE N° 21.100-330.699/05.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-007.984/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.655, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURICOR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURICOR S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURICOR S.A., con sede social autorizada en calle Brandsen N° 3.623 de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3475.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100 - 322.882/02 y su agregado N° 21.100 - 196.062/08, correspondiente al "Centro de Capacitación y Formación Profesional C.E.P.R.E.S." perteneciente a la empresa "Seguridad Argentina S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 421 luce nota presentada por el Director del Centro de Capacitación Sr. Miguel Ángel Feroglio, solicitando el cambio y proponiendo en su reemplazo al Sr. Horacio Humberto Bosich;

Que a fojas 438, se agrega copia certificada del acta de directorio N° 140 de la empresa "Seguridad Argentina S.A.", donde se resuelve aceptar la renuncia del Sr. Miguel Ángel Feroglio y designar en el cargo de Director del centro de Capacitación al Sr. Horacio Humberto Bosich;

Que la Asesoría Letrada a fojas 449, entiende "...que no habría objeciones jurídicas que formular al respecto, restando solamente el dictado de acto administrativo que autorice la designación del nuevo Director del Centro de Capacitación";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 18 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer como Director del Centro de Capacitación y formación Profesional C.E.P.R.E.S. perteneciente a la firma "Seguridad Argentina S.A.", al Sr. Horacio Humberto Bosich D.N.I. N° 11.558.656, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3476.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-062.938/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.327, en la que resultan imputados los señores Rubén Darío BALDORE y Ariel Oscar LAZO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a los señores Rubén Darío BALDORE y Ariel Oscar LAZO;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a los señores Rubén Darío BALDORE, DNI N° 18.740.848, con domicilio real en calle 238 N° 1.415 entre 27 y 29 y Ariel Oscar LAZO con domicilio real en calle Caraza N° 3.290, ambos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilios constituidos en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3490.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-254.661/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3.276, en la que resultan imputados los señores Guillermo Tomás ILLARIO y Raúl Eduardo ARIAS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endiligada a los señores Guillermo Tomás ILLARIO y Raúl Eduardo ARIAS;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a los señores Guillermo Tomás ILLARIO, DNI N° 18.159.323, con domicilio real en calle Mitre N° 226 de la localidad de Chacabuco y Raúl Eduardo ARIAS, DNI N° 17.528.281, con domicilio real en calle Conesa N° 456 de la misma localidad, ambos con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de las infracciones a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos elementos de juicio que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3491.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-519.703/03, correspondiente a la causa contravencional N° 477, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LTDA.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DOGO ARGENTINO LTDA., con último domicilio habilitado en la calle Roque Sáenz Peña N° 112, Galería Shopping Center, Local 13 de la localidad de Junín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3492.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-292.026/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.813, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MABRI S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MABRI S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MABRI S.A., con sede social autorizada en calle Córdoba N° 115 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3493.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-350.165/08 correspondiente a la causa contravencional N° 5.006, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L, con sede autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, partido de Berazategui y constituido en la calle 120 N° 2.190 entre 76 y 77 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3494.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-236.888/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.680, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27, 24 incisos b), d), g) y h); 47 inciso i) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso g) del Decreto N° 1.897, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Perito Moreno N° 1.952 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza; de la infracción a los artículos 27, 24 incisos b), d), g) y h); 47 inciso i) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso g) del Decreto N° 1.897, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3495.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-638.790/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.291, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ALFA SEGURIDAD S.R.L, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle San Juan N° 1.773, piso 1º, departamento "B" de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3496.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-719.400/04 alcance 1 correspondiente a la causa contravencional N° 2.074, en la que resulta imputado el CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD (C.I.C.E.S.), y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada al CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD (C.I.C.E.S.);

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver al CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD (C.I.C.E.S.), con domicilio habilitado en calle San Lorenzo N° 3.449 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3497.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-440.410/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.719, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CHAPELCO SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 2/2 vta., no cumple con los requisitos exigidos por la Disposición dictada el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno a dicho Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Órgano Asesor; Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 15 de julio de 2005 en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, por carecer de los requisitos exigidos por la Disposición de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicada en el Boletín Informativo Nº 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CHAPELCO SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L, con sede social habilitada y domicilio legal constituido en calle Concejal César H. Malnatti Nº 1740 de la localidad y partido de San Miguel, de la infracción a los artículos 17, 47 inc. b) y g) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 17 del Decreto Nº 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3498.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-396.927/05, correspondiente a la causa contravencional Nº 3.966, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada C.I. 5 S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 3 y 4, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo Nº 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Órgano Asesor; Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 7 de septiembre de 2005 en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada C.I. 5 S.R.L, con sede legal habilitada y domicilio constituido en calle Pelliza N° 4.050, de la localidad de Munro, partido de Vicente López; de la infracción a los artículos 15, 17, 47 inciso g) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3499.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente 21.100-688.003/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.144, en la que resulta imputado el ciudadano Eduardo DONOSO, y

CONSIDERANDO:

Que con el certificado de defunción obrante a fojas 17, se acredita el fallecimiento del imputado Eduardo DONOSO, circunstancia que trae aparejada la extinción de la acción contravencional a su respecto;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida la acción contravencional dirigida contra Eduardo DONOSO, DNI N° 5.456.398, en los términos del artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por haber acaecido su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3502.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100 - 081.491/07 c/ II Cuerpo, correspondiente al "CENTRO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA GOYA CORRIENTES DE GOYA CORRIENTES S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 166 obra escrito presentado por el Director del Centro de Capacitación Marcos Gastón Carradori, solicitando la incorporación de docentes al plantel actual, adjuntando documentación a tal efecto;

Que la Asesoría Letrada a fojas 228, entiende que "...no habría objeciones jurídicas que formular al respecto, debiéndose tomar debida razón de la incorporación de los nuevos profesores al plantel docente...";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 18 de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la incorporación de los Sres. Eduardo Carlos ÁLAMOS D.N.I. Nº 14.724.045, Horacio Carlos MENDIZABAL D.N.I. Nº 11.674.750, Marisa Lorena GONZÁLEZ D.N.I. Nº 27.857.379, Marcelo Eduardo SESSA D.N.I. Nº 17.422.565, como profesores del Centro de Capacitación en Seguridad Privada Goya Corriente de Goya Corrientes S.R.L..

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3503.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el presente expediente Nº 21.100-284.814/08 y su agregado 21.100-337.713/08, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "**SOUNCH S.R.L.**", solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8º inciso 2º de la Ley Nº 12.297, respecto del señor Ángel Juan SEGURA;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "**SOUNCH S.R.L.**";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**SOUNCH S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la avenida Roca Nº 84 planta baja de la localidad y Partido de Campana.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Ángel Juan SEGURA, titular del LE. Nº 6.962.616.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3504.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-567.541/01 y sus agregados N° 21.100-567.542/01, N° 21.100-649.845/01, N° 21.100-096.131/04 y 21.100-425.951/08, en el que la empresa "MB SEGURIDAD S.R.L." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 408 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 409/410, 413/420, 424/432, 438 y 446/450 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 452 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "MB SEGURIDAD S.R.L.", del Coronel (R) del Ejército Argentino Don Víctor Abel RUIZ, titular del LE. 7.053.690.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3505.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-129.541/85 y sus agregados N° 21.100-431.650/00 y 21100-909.426/07, en el que la empresa "EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 271 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 276/281, 358/361, 366, 368/369, 391/393, 402, 404, 497/505 y 519/520 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 522 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A. del Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina Don Eduardo Jorge MARTINO, titular del D.N.I. N° 11.638.555.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3506.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de junio de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100- 127.583/04, correspondiente a la causa contravencional número 1.965, instruida por infracción a los artículos 15, 47 inciso b y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SHERLOCK S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en las calles Alem y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Mario Hugo FARIAS, titular del D.N.I. N° 23.152.923; realizando servicios de seguridad privada, uniformado, con equipo de comunicación y con credencial habilitante, quien manifestó prestar servicios para la empresa aludida (acta de inspección de foja 01 y vuelta);

Que a fojas 03, 22 y 26, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "SHERLOCK S.A.", el objetivo y el vigilador mencionado, se encuentran declarados; no así el equipo de comunicación;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada de acuerdo a los términos legales previstos, como así también declaración indagatoria y documental acompañada presentada por la encartada (fojas 06 y 08/ 15 vuelta);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia y comunicación en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación utilizados;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 29 y vuelta), se acredita que la empresa "SHERLOCK S.A.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación, la utilización de un equipo de comunicación, en clara infracción a lo estipulado en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02; que asimismo no se encuentran reunidos los extremos que configuren una infracción al artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297, encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SHERLOCK S.A.", con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 840, planta baja, de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicación (artículos 15, 48, 52, 54 y concordantes de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "SHERLOCK S.A.", de la infracción al artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297, por no hallarse reunidos en autos los extremos que configuren infracción al citado artículo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1596.

EXPEDIENTE N° 21.100-127.583/04.

DR. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

LA PLATA, 31 de julio de 2009.

El Consejo Ejecutivo de esta Dirección General, mediante Resolución Nro. 5457 del día 28 de mayo 2009, ha dispuesto autorizar la organización y premios del torneo de pesca entre todos los afiliados del Coseguro.-

El torneo consiste en tres fechas de pesca de pejerrey en laguna, una fecha en río, y la final en la ciudad de Mar de Plata, de pesca variada.-

Se iniciará el 22 de agosto en la laguna de Bonifacio, (Guaminí), con un cupo de 70 afiliados que se inscriban en las distintas delegaciones y que deseen participar, con inscripción gratuita.-

La segunda fecha se llevara a cabo en Carhué, el día 12 de septiembre, también con cupo para 70 participantes.-

La tercera fecha se desarrollara en la laguna de Chasicó el día 3 de octubre con cupo para 70 personas.-

La cuarta fecha se efectuara en el Río de la Plata, en el Club de Pescadores de Quilmes el día 24 de octubre, con cupo para 70 personas.-

De cada fecha se obtendrá el primer, segundo y tercer puesto, lo que habilitarán a la gran final en la ciudad de Mar del Plata, a llevarse a cabo el día 28 de noviembre.-

Los ganadores de cada fecha, serán invitados a dicha ciudad con el alojamiento y media pensión a partir del día 27 de noviembre por tres noches, con un acompañante, y se premiara al ganador con una viaje a Cataratas del Iguazú por seis noches con traslado y alojamiento para dos personas, al segundo un viaje a Carlos Paz, con traslado y alojamiento para dos personas por seis noches y el tercer puesto un viaje de un día a Colonia Uruguay, con todos los gastos pagos de traslado y almuerzo para dos personas.-

Para lograr una amplia difusión de lo resuelto entre los afiliados a este Coseguro, es que solicito su publicación en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Dr. Héctor Oscar MARTÍNEZ
Comisario General
Director General

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 20.520 DÍAZ, Néstor Guillermo, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "b" y "h", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada mediante Resolución N° 6300 y prorrogada a través del resolutorio N° 7135.

Teniente Primero Legajo Nº 21.035, HERRERA, Ariel Alfredo, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "b" y "h", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada mediante Resolución Nº 6300 y prorrogada a través del resolutorio Nº 7135.

Teniente Legajo Nº 25.656 MONTE, Martín José, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "b" y "h", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada mediante Resolución Nº 6300 y prorrogada a través del resolutorio Nº 7135.

Teniente Legajo Nº 26.289 MÁRQUEZ, Emiliano José, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "b" y "h", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada mediante Resolución Nº 6300 y prorrogada a través del resolutorio Nº 7135.

Teniente Legajo Nº 119.658 VÁZQUEZ, Domingo Héctor, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-07-09.

Subteniente Legajo Nº 132.064 PARODI, Domingo Valentín, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 16-06-09.

Subteniente Legajo Nº 136.233 AGUADA, Alejandro Manuel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incisos "a", "b" y "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 31-03-09 y prorrogada con fecha 29-05-09.

Sargento Legajo Nº 157.035, FECTER, Sergio Oscar, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "b" y "h", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada mediante Resolución Nº 6300 y prorrogada a través del resolutorio Nº 7135.

Sargento Legajo Nº 135.337 FERNÁNDEZ, Sergio Leonardo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 16-06-09.

Sargento Legajo Nº 116.857 VÁSQUEZ, Gustavo Mauricio, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 110 inciso "i" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-07-09.

Sargento Legajo Nº 123.208 CORONEL, Adrián Alejandro, perteneciente a la Comisaría de Almirante Brown 9na. -José Mármol-, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 106 incisos "a", "b" y "f" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 04-05-09 y prorrogada con fecha 03-07-09.

Sargento Legajo Nº 152.297 MOYANO, Alfredo Eduardo, perteneciente al Servicio de Custodia, Objetos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos de Lomas de Zamora, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 23-06-09.

Sargento Legajo Nº 158.294 VÁZQUEZ, Daniel Alberto, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "b" y "h", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada mediante Resolución Nº 6300 y prorrogada a través del resolutorio Nº 7135.

Oficial de Policía (PBA 2) Legajo Nº 400.825 RAMOS, Emanuel, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 Avellaneda, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 18-05-09 y prorrogada con fecha 16-07-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 173.420 SOTELO, Damián Marcelo, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "b" y "h", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada mediante Resolución Nº 6300 y prorrogada a través del resolutorio Nº 7135.

Oficial de Policía Legajo Nº 173.473 ZÉLIZ, Hernán Gabriel, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "b" y "h", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada mediante Resolución Nº 6300 y prorrogada a través del resolutorio Nº 7135.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

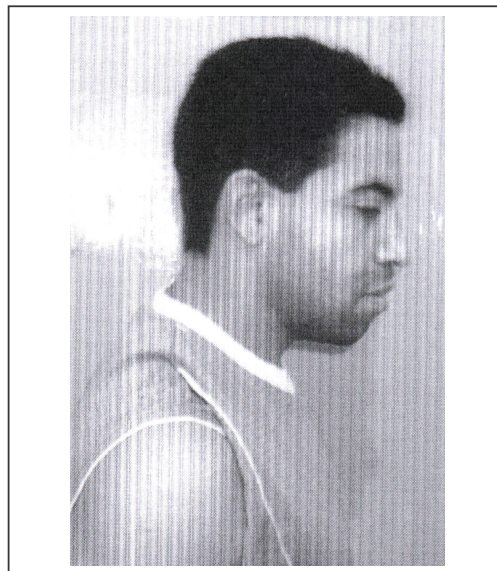
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- CÁCERES GUSTAVO JAVIER ALIAS "EL CHINO": argentino, de 29 años de edad, nacido el 12 de julio de 1980, de contextura mediana, cutis blanco, cabello corto negro, ojos marrones, hijo de Inciencio Cáceres y de Virginia Robledo, domiciliado en calle Martín Coronado y Ruta 9 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Quien se hallaba detenido a disposición del Juez de Garantías N° 3 del Departamento Judicial San Isidro en causa N° 6324 "PORTACIÓN ILEGAL ARMA DE GUERRA". Solicitarla División San Isidro de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos. Interviene Fiscal en Turno del Dpto. Jud. Distrito Tigre. Caratulada "RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, LESIONES Y EVASIÓN". Expediente N° 21.100-631.379/09.



2.- N.N.: como de 20 a 23 años, altura 1,65, peso 55 a 60 Kg., cutis morocho, cabello y ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. Esteban Echeverría. Interviene U.F.I. y Juicio N° 6 a cargo de la Dra. Fabiola Juanatey del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 886346-08, caratulada, "LESIONES LEVES - HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO - SUÁREZ JORGE - SUÁREZ SEGUNDO". Expediente N° 21.100-634.010/09.



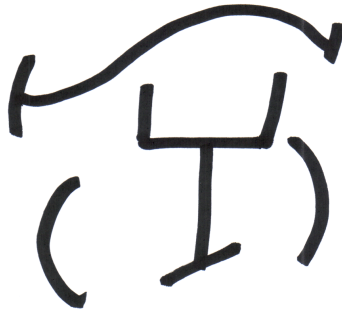
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MARTÍNEZ SILVERIO: "HURTO O EXTRAVÍO". Secuestro de una yegua gateada, marrón claro, con marca. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 2da. Virrey del Pino. Interviene U.F.I. Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-634.746/09.



2.- CIGARROA MARTÍN ALBERTO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua pelaje zaino oscuro, de 10 años, crina y cola larga, de andar y no de pecho, con marca; y su hijo un potrillo pelaje zaino oscuro, con las dos patas blancas, de dos años de edad, castrado, orejano. Solicitarla Comisaría San Vicente 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Agente Fiscal Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-635.378/09.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- SERAFINI PASCUAL: de nacionalidad paraguaya, de 30 años, DNI N° 94.180.969, quien se ausentara de su domicilio sito en calle Albania y Bermejo del Barrio Toro de Presidente Derqui, Partido de Pilar, el día 10 de julio en horas de la tarde, mismo resulta ser de aprox. 85 kgs., ojos marrones claros, contextura física mediana, posee un tatuaje en el omóplato izquierdo con el dibujo de una calavera con una guadaña, careciendo de cicatrices de operaciones o similares, vistiendo al momento de retirarse pantalón jeans de color gris, campera de tela de color blanco con corderito en interior, pulóver negro con capucha y zapatillas Nike color negro. Solicitarla Subdelegación Departamental de Investigaciones Pilar. Interviene U.F.I. N° 3 de del Distrito Pilar a cargo del Dr. Gonzalo Acosta. I.P.P. N° 8804-09, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - MARECO JULIA - MARECO SERAFÍN PASCUAL". Expediente N° 21.100-633.117/09.

